



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se concreta el período de vigencia de los libros de texto adoptados para el curso 2012/2013 en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Castilla y León.*

Las Órdenes EDU/1045/2007, de 12 de junio, EDU/1046/2007, de 12 de junio, y EDU/1061/2008, de 19 de junio, que regulan, respectivamente, la implantación y el desarrollo de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León, establecen en sus artículos 8.3, 10.2 y 16.2, respectivamente y tras la modificación efectuada a éstos mediante Orden EDU/87/2013, de 19 de febrero, que los libros de texto y materiales curriculares adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, si bien el titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica podrá concretar el período de vigencia de los libros de texto adoptados, respetando en todo caso el período mínimo establecido.

En su virtud, de conformidad con competencias atribuidas en el artículo 6 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y las facultades conferidas en la disposición final primera de las Órdenes anteriormente indicadas,

#### RESUELVO

*Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.*

1.1. La presente resolución tiene por objeto la concreción del período de vigencia de los libros de texto adoptados para el curso 2012/2013 en las enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

1.2. A efectos de la presente resolución, tendrán la consideración de libros de texto el material curricular destinado a ser utilizado por el alumnado que desarrolla de forma global para cada área o materia que en cada curso, ciclo o etapa corresponda el currículo oficial vigente en la Comunidad de Castilla y León.

No se considerarán libros de texto aquellos otros recursos utilizados en el desarrollo de las programaciones didácticas que den respuesta de forma parcial al currículo vigente y que se utilicen para la impartición de un área o materia.

1.3. Con el fin de que los libros de texto puedan ser debidamente identificados, cualquier referencia a los mismos deberá indicar: título, autor o autores, editorial, etapa, ciclo y curso, edición (en caso de existir varias) e ISBN.

*Segundo.– Período de utilización de los libros de texto.*

La elección que sobre libros de texto resulte aplicable en los centros educativos, para el curso 2012/2013, se mantendrá en los mismos términos hasta el curso 2015/2016 incluido, independientemente del momento en que dicha elección se hubiera producido.

*Tercero.– Sustituciones excepcionales.*

3.1. Excepcionalmente, y de forma motivada, el director del centro público o, en su caso, el titular del centro privado concertado que deseen sustituir de forma excepcional un libro de texto antes del plazo anteriormente indicado deberán dirigir solicitud al titular de la Dirección Provincial de Educación. En dicha solicitud se harán costar, además de la identificación del texto cuya sustitución se pretende y los motivos de la misma, el número de alumnos afectados.

3.2. El titular de la Dirección Provincial de Educación resolverá previo informe favorable del Área de Inspección Educativa. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la correspondiente Delegación Territorial.

3.3. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la dirección general competente en materia de ordenación académica, antes del 30 de julio, información sobre las solicitudes excepcionales de cambio de libro de texto presentadas, conforme al modelo del Anexo.

Valladolid, 28 de febrero de 2013.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA

